



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°030-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de marzo del 2026.

VISTO:

Mediante Carta N° 028-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Carta N° 08-2026- JEOC, el Ing. Jorge E. Olivo Copacate, Carta N° 042-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Carta N° 09-2026-JEOC, el Ing. Jorge E. Olivo Copacate, Informe N° 00595-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Carta N° 019-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, el Inspector de Actividad, Informe N° 788-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 618-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, con Proveído N° 1867 -GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 225-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

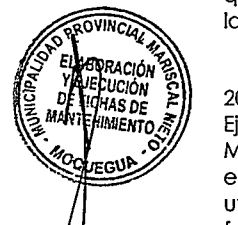
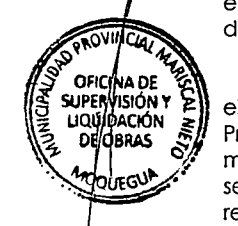
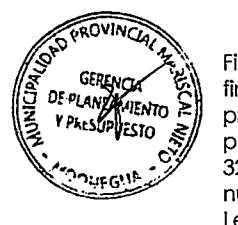
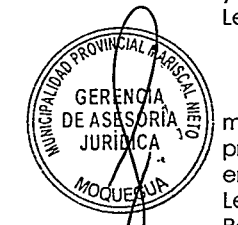
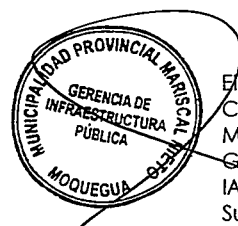
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018/GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°030-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de marzo del 2026.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva; ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, el artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, integrada con la Resolución de Alcaldía N° 00026-2025-A/MPMN, de fecha 12-01-2025, y, la Resolución de Alcaldía N° 00043-2025-A/MPMN, de fecha 10-02-2025, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 2) que establece "Aprobar Fichas de Mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa, así como también las modificaciones presupuestales de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública" [...];

Que, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 2) que establece "Aprobar las Fichas técnicas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora" [...];

Que, mediante Carta N° 028-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de febrero del 2026, el Ing. Javier Herrera Berolatti en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, encarga al Ing. Jorge E. Olivo Copacate, la elaboración de fichas técnicas en los sectores Centro Poblado de San Cristóbal y Centro Poblado de Cuchumbaya;

Que, mediante Carta N° 08-2026-JEOC, el Ing. Jorge E. Olivo Copacate, presenta ante el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, concluyendo en la misma que: "... De la revisión realizada a la documentación y de la verificación visual in situ, se puede evidenciar que existe la necesidad de priorizar la atención de mantenimiento de los caminos de servicio hacia los sectores agrícolas de acuerdo al análisis realizado para lo cual se debe efectuar actividades preventivas de mantenimiento de la infraestructura...";

Que, mediante Carta N° 042-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 24 de febrero del 2026, el Ing. Javier G Herrera Berolatti en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, autoriza la elaboración de la ficha técnica al Ing. Jorge E. Olivo Copacate, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 09-2026-JEOC, de fecha 25 de febrero del 2026, el Ing. Jorge E. Olivo Copacate, remite la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS DE SERVICIO HACIA LOS SECTORES AGRÍCOLAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO SAN CRISTOBAL-CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 442,876.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES);

Que mediante Informe N° 00595-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2026, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite los actuados a la Gerencia de infraestructura Pública de la entidad, a fin de que por su intermedio derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante Carta N° 065-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras designa al Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, como Inspector de la citada actividad de mantenimiento para su revisión y aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°030-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de marzo del 2026.

Que, mediante Carta N° 019-2026-RTAC-IA OSLO GM/MPMN de fecha 27 de Febrero del 2026, el Ing. Rufino Tiburcio Adivine Causa, en su calidad de Inspector de Actividad, luego de revisado y evaluado la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS DE SERVICIO HACIA LOS SECTORES AGRÍCOLAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO SAN CRISTOBAL-CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" emite OPINIÓN FAVORABLE precisando que cumple con la directiva vigente de la entidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo: acto por el cual,

Que, mediante Informe N° 788-2026-OSLO/GMMMPMN, de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito a los antecedentes, da CONFORMIDAD a la citada Ficha Técnica y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 618-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un total de S. 442,876.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES) para la presente Ficha Técnica. Asimismo, se recomienda que continúe su aprobación y emisión del Acto Resolutivo, con Proveído 1867-GPP/GM/MPMN, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 225-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS DE SERVICIO HACIA LOS SECTORES AGRÍCOLAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO SAN CRISTOBAL-CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" de conformidad con la Carta N° 09-2026-JEOC, el Informe N° 00595-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, la Carta N° 019-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 788-2026-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 618-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle;

FTE.FTP.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 442,876.15 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendario

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, así como el Informe Legal N° 225-2026/GAJ/GM/MPMN, Carta N° 09-2026-JEOC, el Informe N° 00595-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, la Carta N° 019-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 788-2026-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 618-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS DE SERVICIO HACIA LOS SECTORES AGRÍCOLAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO SAN CRISTOBAL-CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 442,876.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES); y al siguiente detalle:

FTE.FTP.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°030-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de marzo del 2026.

PARTICIPACIONES
MONTO : S/ 442,876.15 soles.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 días calendario

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		355,723.81
B	COSTO INDIRECTO		87,152.34
	GASTOS GENERALES	13.0 0%	46,244.10
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	17,786.19
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	14,228.95
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00 %	7,114.48
	GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50 %	1,778.62
C	TOTAL DE PRESUPUESTO (A+B=C)		442.876.15

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS DE SERVICIO HACIA LOS SECTORES AGRÍCOLAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO SAN CRISTOBAL-CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS DE SERVICIO HACIA LOS SECTORES AGRÍCOLAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO SAN CRISTOBAL-CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS DE SERVICIO HACIA LOS SECTORES AGRÍCOLAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO SAN CRISTOBAL-CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

26/03/2026
C.C.
A.
C.P.
C.A.
C.B.
C.F.
C.E.
C.D.
C.R.
C.T.
C.O.
C.I.
C.E.
C.R.
C.O.
C.I.